

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.741 · 1942

LEY 4741

Boletín Oficial, 20 de marzo de 1942 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4741

LEY 4741

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

I GASTOS

ARTÍCULO 1°. (ARTÍCULO DEROGADO POR LEY 4788) Fijase en trescientos sesenta y un mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 361.340 m/n), el Presupuesto del Instituto Autárquico de Colonización de

la Provincia

de Buenos Aires (Ley 4418), para el año 1939, de acuerdo con la siguiente distribución:

Sueldos

$ 169.440

Otros gastos

$ 191.900

Total

$ 361.340

II RECURSOS

ARTÍCULO 2°. (ARTÍCULO DEROGADO POR LEY 4788) El Presupuesto de gastos del Instituto de Colonización de

la Provincia

de Buenos Aires (Ley 4418) para el año 1939, se cubrirá con los siguientes recursos propios, calculados en quinientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($580.000 m/n):

a

Intereses a cargo de Colonos

$ 530.000

b

Arrendamientos por contratos existentes

$ 40.000

c

Producidos varios

$ 10.000

Total

$ 580.000

ARTÍCULO 3°. (ARTÍCULO DEROGADO POR LEY 4788) El Instituto Autárquico de Colonización de

la Provincia

de Buenos Aires, podrá modificar en una cantidad no mayor del 10 por ciento las partidas de gastos de este Presupuesto, según las necesidades que se presenten, siempre que el monto total de los gastos presupuestados no sobrepasen el monto fijado en el artículo 1.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4741. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).